

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
372ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 238ª, ordinaria, presencial

Celebrada en miércoles 05 de marzo de 2025, de 15:07 a 16:44 horas

SUMARIO

1.- Se despachó el proyecto de ley que “Exime de trámites y reduce plazos para la ampliación y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”, con urgencia calificada de “Suma”, boletín N°17.312-07.

Despachado el proyecto, informante el diputado señor Gustavo Benavente.

2.- Continuar la votación en particular del proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad” (boletín N° 15.589-07). *No se vió.*

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente), Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, José Miguel castro en reemplazo de la señora Flores; Marcos Ilabaca, Pamela Jiles, Raúl Leiva; Andrés Longton, Javiera Morales, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Concurren, además, los diputados señores Rubén Oyarzo y Henry Leal.

Asisten, en calidad de invitados, el señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia, al señora Gabriela Peña, asesora, el señor Francisco Maldonado, asesor, el señor Pedro Pacheco, Jefe del Depto. Reinserción Social Juvenil y la señora ra. Flora Ben-Azul, abogada de la División Jurídica.

Asisten, en calidad de oyentes, los (las) señores (as) Jorge Mera, asesor diputado Longton, Comité RN; Vicente Riquelme, Segpres; Daniela Aguilera, asesora diputada Calisto; Pedro Guerra, asesor BCN; Constanza Rebolledo, asesora diputado Longton; Sebastián Castillo, asesor diputado Leonardo Soto; Noemí Cid, asesora diputada Morales; Jaime Sánchez, asesor Cámara de

Diputados; Aurora Rozas, asesora diputado Winter; Juan Pablo Meier, asesor diputado Sánchez, ideas republicanas; Arturo Hasbún, asesor diputado Benavente, Fundación Jaime Guzmán.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaitre (en forma telemática), y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

No hay.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El **señor Velásquez** (abogado secretario) da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Castillo; Acevedo; Hertz y Pizarro; y de los diputados señores Ilabaca; Palma y Ramírez, don Matías, que "Modifica la Carta Fundamental para suspender el pago de la dieta parlamentaria en caso de desafuero". BOLETÍN N° 17383-07.

El diputado señor Ilabaca solicita que sea puesto prontamente en tabla.

2.- Comunicación por la cual se informa que el diputado José Miguel Castro reemplazará a la diputada Camila Flores, en la sesión de hoy.

3.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se excusa la inasistencia del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos el día de hoy, miércoles 5 de marzo de 2025, por tope de agenda. Asisten en representación del Ministerio:

Sr. Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia.

Sra. Gabriela Peña, asesora.

Sr. Francisco Maldonado, asesor.

Sr. Pedro Pacheco, Jefe del Depto. Reinserción Social Juvenil.

Sra. Flora Ben-Azul, abogada de la División Jurídica.

4.- Comunicación electrónica al diputado señor Oyarzo solicitando que se ponga en tabla el proyecto de ley que Modifica el Código Penal para autorizar la realización de procedimientos farmacológicos o médicos destinados al control e inhibición de impulsos sexuales, a personas condenadas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, Boletín 17139-07.

El diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión, ante la petición del diputado señor Oyarzo, presente en la sesión, señala que será puesto dentro de las prioridades de la comisión, que son bastantes.

Una vez finalizada la Cuenta, la **diputada señora Jiles** hace notar su desacuerdo con que el señor Subsecretario de Justicia se encuentre sentado en la mesa, sin haber pedido antes el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión.

Recalca que, en su interpretación y en la que ha tenido en la comisión durante siete años y medio, el hecho de la invitación al subsecretario no es suficiente para que se sienta a la mesa sin la autorización de la Comisión. Cualquier invitado, salvo el ministro, debe pedir autorización a la mesa.

El **diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, pide la opinión del señor Secretario de la Comisión y recuerda que en el día de ayer se señaló que cuando hay invitados a participar del debate, tales como ministros, subsecretarios, u otras autoridades, conforme a la orden del día, respecto de proyectos que están citados formalmente en tabla, no es necesario pedir la anuencia de la Comisión. Pero sí en el caso de asesores o autoridades que acompañan a quienes van a exponer.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, se refiere en primer lugar a la presencia del señor Subsecretario en la presente sesión señalando que existe un acuerdo de la Comisión en virtud del cual se acordó invitar para la tramitación de los diversos proyectos sometidos a conocimiento de ésta, al señor ministro respectivo como también al subsecretario correspondiente y, en caso de que ninguno de los dos pueda asistir y se desee habilitar a otra persona para su representación en el proceso legislativo, se solicita precisar el motivo que funda su inasistencia.

Precisó que en este caso la Comisión siguió ese acuerdo y que, por su parte, la naturaleza de la invitación que se cursa, salvo en el caso de los invitados como oyentes, se trata de personas destinadas a participar en el debate. Se refirió

además al artículo 244 del Reglamento, que establece todas las funciones del presidente de la Comisión y que dice relación con el debate en las sesiones.

El **diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión)**, señaló que respecto de las próximas sesiones se va a invitar a los Ministros correspondientes, pero en el caso de Subsecretarios y otras autoridades se va a pedir la anuencia de la Comisión para que se puedan sentar en la mesa.

Precisó que ya que aquello regirá desde la próxima sesión, pediría la anuencia de la Comisión para que el señor Subsecretario de Justicia pueda sentarse a la mesa, entendiendo que no está en calidad de ministro subrogante.

ACUERDOS

No hay.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N°17.312-07

Corresponde continuar la votación en particular del proyecto de ley que **“Exime de trámites y reduce plazos para la ampliación y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”**, con urgencia calificada de “Suma”.

Se despacha el proyecto y se designa como informante al diputado señor Gustavo Benavente.

Ver: [mensaje. Comparado con indicaciones.](#)

Sesiones anteriores: 232, 233, 234, 236 y 237. Actas disponibles [en línea.](#)

La **diputada señora Javiera Morales** recordó que durante la sesión pasada quedaron dos consultas pendientes de respuesta por parte del ejecutivo.

Al respecto, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, precisó que se trataba, por una parte, de conocer desde la perspectiva programática-política la estrategia del Ejecutivo en cuanto a la prosecución del proyecto de ley en sus etapas subsiguientes, tomando en consideración que el artículo 1° había sido modificado de modo relevante en cuanto al ámbito de aplicación.

Por otra parte, recordó que la segunda pregunta decía relación con las definiciones y la distinción entre construcción y ampliación, y revisar la legislación vigente en busca de alguna definición legal para aclararlo y dejarlo así establecido en la historia fidedigna de la ley.

Respecto de lo primero, precisó que el Ejecutivo tenía un propósito distinto en cuanto a la aplicación de esta normativa, esto es, se definían establecimientos específicos respecto de la aplicación y las restricciones existentes, y por ende, la aceleración que se daría a estos procesos. Sostuvo que la indicación parlamentaria aprobada amplía la aplicación del proyecto pero no de una manera tan radical puesto que el Decreto Supremo que debe dictar el Presidente de la Republica presupone una planificación que contempla presupuesto y una proyección hasta el año 2030, por ende, las autorizaciones para acelerar ese proceso, al menos respecto del marco que se encuentra actualmente vigente, van a darse respecto de esos proyectos que están en curso, esto es, aquellos que estaban contemplados en el artículo 1° original.

Añadió que luego del año 2030 podría ampliarse, pero siempre deberá tenerse en consideración la disponibilidad presupuestaria, los procedimientos de planificación y todas las demás aristas que tienen estos proyectos de ampliación y construcción.

En cuanto a la segunda pregunta, comentó que se conversó con las contrapartes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes hicieron presente la existencia de una distinción entre construcción y ampliación, basada en la normativa vigente contenida en el Decreto N° 47, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En particular, citó el artículo 112 de dicha ordenanza, que establece que la ampliación se refiere a aumentos de superficie edificada que se construyen posteriormente a la recepción definitiva de las obras, mientras que la construcción comprende obras de edificación o urbanización que se inician desde el principio, con un diseño y un proceso de implementación.

Indicó que la normativa vigente proporciona una definición clara de ambos conceptos y que una manera de abordar las dudas sobre esta distinción sería replicar esta normativa en la ley en discusión, evitando generar nuevas interpretaciones o, simplemente, dejar constancia de ello en la historia fidedigna de la ley.

Respecto de la primera pregunta, la **diputada señora Javiera Morales**, pidió al Subsecretario que precisara la postura del Ejecutivo respecto de la

excepción general que también se aprobó en la sesión anterior en materia de evaluación ambiental, en el entendido que no se insistirá en reponer una indicación para restringir el ámbito de aplicación del proyecto de ley volviendo a la versión original.

El **señor Subsecretario** respondió señalando que su intervención se limitaba a expresar la postura del Ejecutivo en el marco de la tramitación del proyecto en la comisión, sin comprometerse ni anticipar futuras decisiones del gobierno en relación con la materia. Aclaró que su opinión reflejaba únicamente la apreciación actual sobre cómo estaba quedando el proyecto en la discusión legislativa.

En relación con la consulta sobre el objetivo original del Ejecutivo, confirmó que la propuesta inicial buscaba reducir los plazos a la mitad. Luego, mencionó que el ministro, en su participación previa en la comisión, había señalado que las indicaciones presentadas, con ciertos matices, mantenían la coherencia con la idea matriz del proyecto.

Respecto a las diferencias identificadas en el debate, indicó que el principal punto de divergencia radicaba en la definición del ámbito de aplicación, específicamente en la opción entre un listado cerrado de establecimientos y la posibilidad de apertura, siempre mediante un decreto supremo fundado del Presidente. Desde su perspectiva, dado el marco de planificación actual y las restricciones presupuestarias existentes, esta apertura no implicaría un cambio significativo. Finalmente, ante una segunda consulta, manifestó que no disponía de información adicional que transmitir en ese momento.

En cuanto a la precisión de las definiciones, **el diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, expresó su preocupación por posibles discrepancias entre las definiciones establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y aquellas utilizadas en el ámbito del financiamiento público, señalando que los gobiernos regionales, por ejemplo, suelen emplear el término "reposición" para referirse a modificaciones o mejoras en proyectos existentes, mientras que la normativa urbanística distingue entre alteración, ampliación, construcción y reparación.

En respuesta a esta inquietud, el **señor Subsecretario de Justicia** reafirmó que el Decreto N° 47 establece claramente estas definiciones y que, según lo expresado por las contrapartes del Ministerio de Vivienda, sería recomendable no alterarlas, sino simplemente remitir a la normativa vigente para evitar confusiones.

El **diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, coincidió con la propuesta de referenciar explícitamente estas definiciones en la historia fidedigna de la ley a las contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Corresponde continuar la votación del artículo 5° del proyecto de ley, en particular, el inciso tercero que no cuenta con indicaciones.

Proyecto de ley

Artículo 5°, inciso tercero

“Además, en los proyectos a que se refiere el inciso precedente, el plazo máximo que podrá fijarse para la suspensión, será de noventa días sin posibilidad de solicitar su renovación.”

Sometido a votación el **inciso tercero del artículo 5° del proyecto de ley**, fue **aprobado por unanimidad** (9-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Luis Sánchez; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Indicaciones al artículo 5° pendientes de votación y precisión de aquellas ya aprobadas o retiradas.

7.- Del diputado Longton al artículo 5°:

a) Para sustituir, en su inciso primero, la expresión “referidos en el inciso primero del artículo 1°” por la expresión “de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios”.

Aprobada sesión anterior.

b) Para modificar su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i. Sustituyendo la expresión “a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°” por la expresión “de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”.

Aprobada sesión anterior.

ii. Sustituyendo la expresión “se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren” por la expresión “se entenderá aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren, debiendo dictarse una Resolución de Calificación Ambiental en dichos términos”.

Retirada.

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Las Resoluciones de Calificación Ambiental otorgadas a los proyectos regidos por esta ley no podrán ser objeto de invalidación administrativa.”.

Retirada.

NUEVA INDICACION DIPUTADO LONGTON:

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“El acto que tuviere por aprobado el proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en su aspecto ambiental solo podrá ser invalidado de oficio por la autoridad administrativa, reduciéndose en un año el plazo máximo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880.”.

Aprobada presente sesión (9-0-0)

d) Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con asociaciones de la sociedad civil que tengan domicilio en la comuna donde se emplazará el establecimiento o en cualquiera de sus comunas colindantes, fijado con al menos un año de anterioridad al ingreso de la respectiva declaración o evaluación de impacto ambiental, que hubieren obtenido su personalidad jurídica con igual anticipación y que representaren intereses vinculados directamente con el posible impacto ambiental que ocasionará el proyecto. Respecto de personas naturales, se exigirá igualmente tener un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto.”.

Retirada.

8.- Del diputado Benavente al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes.”.

Retirada.

NUEVA INDICACION DIPUTADOS BENAVENTE, LONGTON, ALESSANDRI, SANCHEZ Y CALISTO

Al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

Rechazada.

El **diputado señor Longton** precisó que había retirado su indicación original para agregar un inciso cuarto nuevo al artículo 5° y que la había reemplazado por la siguiente:

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“El acto que tuviere por aprobado el proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en su aspecto ambiental solo podrá ser invalidado de oficio por la autoridad administrativa, reduciéndose en un año el plazo máximo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880.”.

Explicó que se había arribado a un acuerdo razonable en la redacción que reduce en un año la posibilidad de invalidación y, por su parte, lo restringe solo a invalidaciones de oficio, es decir, cuando la misma autoridad tenga que corregir eventualmente determinados vicios del procedimiento.

Por su parte, el **señor Subsecretario** explicó que, tras conversar con los asesores del diputado Longton, consideraban que la nueva indicación representaba una mejora sustancial respecto de la versión anterior. Señaló que la indicación previa restringía la facultad de la administración para invalidar un acto administrativo en caso de detectar un error o equivocación. En cambio, la nueva propuesta permite mantener esa facultad sin afectar el principio de celeridad, ya que limita la invalidación de oficio a un marco específico. De esta manera, se logra

un equilibrio entre la eficiencia en la gestión administrativa y la posibilidad de corregir eventuales errores.

Sometida a votación la **indicación del diputado Longton** para agregar un inciso cuarto nuevo al artículo 5°, fue **aprobada por unanimidad** (9-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Luis Sánchez; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Continúa el debate del artículo 5° con la **indicación N°7 d) del diputado Longton y la indicación N°8 del diputado Benavente, las que fueron luego retiradas, presentándose la siguiente nueva indicación, de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto:**

Al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

En cuanto a la indicación original del diputado Longton, el **diputado señor Sánchez** observó la necesidad de precisar a qué tipo de domicilio se refería, pues en Chile las personas jurídicas pueden tener diversos tipos de domicilios y fijar domicilio en distintos lugares. Respecto de las personas naturales, estimó que la exigencia de un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto era demasiado laxo, pues cualquier cosa podría estimarse un interés.

La diputada **señora Javiera Morales** pidió al diputado Longton que aclarara el sentido de su indicación y, en el mismo sentido, el **diputado señor Leonardo Soto** señaló además que restringir la participación ambiental solo a asociaciones con domicilio en la comuna o en comunas colindantes era problemático, ya que el impacto de los establecimientos penitenciarios suele ser regional. Explicó que cárceles de gran capacidad afectan el acceso al agua, cursos de ríos, el riego y el traslado de internos, generando consecuencias más allá del ámbito comunal. También advirtió sobre la falta de claridad respecto a quién determina si una

asociación tiene un interés directo en el impacto ambiental, lo que podría llevar a una excesiva judicialización ante tribunales ambientales. Por ello, solicitó precisiones sobre cómo se espera que opere esta norma.

El **diputado señor Longton** respondió señalando que la Ley 19.300 establece un sistema de participación ciudadana administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el cual regula estos procesos. Explicó que su propuesta busca trasladar estos criterios administrativos a un nivel legal, estableciendo reglas más estrictas y acotadas debido a la naturaleza excepcional de los proyectos de construcción, ampliación y reparación de cárceles. Argumentó que este marco más rígido es necesario para evitar dilaciones innecesarias en estos proyectos.

En respuesta a la consulta del diputado Soto, aclaró que la evaluación de la participación ciudadana sigue estando bajo la regulación del SEA, pero con criterios más definidos. Justificó la necesidad de limitar la participación de organizaciones que se constituyan con poca anticipación, pues ello podría indicar un interés en retrasar los procesos más que en hacer observaciones válidas. Asimismo, reconoció que el criterio de “interés vinculado directamente” podría ser demasiado amplio y quedar sujeto a interpretación por parte del SEA, lo que podría generar incertidumbre. En este punto, manifestó estar abierto a examinar alternativas para mejorar la redacción, siempre que se respete la finalidad de la norma, que es evitar que agrupaciones con intereses políticos o ideológicos utilicen estos mecanismos para paralizar los proyectos penitenciarios.

La **diputada señora Jiles** expresó su apoyo a la norma propuesta por el diputado Longton, señalando que, si bien no es perfecta, resulta difícil de perfeccionar. Consideró que la propuesta cumple con su objetivo esencial, tal como lo explicó su autor, y por ello manifestó su intención de aprobarla.

Por su parte, la **diputada señora Javiera Morales** expresó sus dudas sobre la indicación presentada por el diputado Longton y solicitó la opinión del Ejecutivo para aclarar su alcance. Señaló que, según lo aprobado en la sesión anterior, solo la construcción de nuevas cárceles está sujeta a evaluación de impacto ambiental, con plazos reducidos a la mitad. Preguntó si la indicación de Longton significaría que, además de estas reducciones en los plazos de impugnación y la aplicación del silencio administrativo, se impondrían también restricciones adicionales a la participación ciudadana.

Manifestó su inquietud sobre cómo se define el interés en estos casos, especialmente considerando que se trata de proyectos que nunca han sido

evaluados ambientalmente antes. Reconoció que existen preocupaciones legítimas sobre la posibilidad de que algunos actores busquen frenar estos proyectos, pero enfatizó que los plazos ya han sido reducidos para evitar dilaciones innecesarias. Como ejemplo, mencionó el caso hipotético de la construcción de una cárcel en Torres del Paine, resaltando que el impacto de un proyecto de esta magnitud no se limita solo a la comunidad local, sino que puede tener implicaciones patrimoniales, ambientales y turísticas de interés nacional.

Finalmente, planteó la necesidad de entender mejor cómo encaja esta indicación dentro del marco normativo ya aprobado, para asegurar que las modificaciones no generen contradicciones o afecten el equilibrio entre desarrollo y protección ambiental.

El **diputado señor Benavente** explicó que existen dos indicaciones con objetivos similares: una presentada por el diputado Longton y otra de su autoría. Manifestó su interés en refundir ambas propuestas para lograr un texto unificado que incorpore los elementos más relevantes de cada una. Destacó que su indicación introduce el concepto de "interés directo e inmediato en el proyecto", tomado de un fallo de la Corte Suprema, el cual determinó que una organización no podía participar en el sistema de evaluación de impacto ambiental al no cumplir con dicho criterio. En su opinión, este concepto es más preciso y alineado con la jurisprudencia.

Asimismo, consideró interesante el planteamiento del diputado Longton respecto al plazo de anticipación con el que una organización debe haberse constituido y la exigencia de que las personas o agrupaciones participantes tengan domicilio en la comuna o en comunas colindantes afectadas por el proyecto. Por ello, solicitó a la comisión un breve receso para presentar una propuesta que combine ambos enfoques en una sola indicación.

El **diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, accedió a lo solicitado, sin perjuicio de otorgar la palabra antes al señor Subsecretario.

El **señor Subsecretario de Justicia** aclaró que el proyecto del Ejecutivo no contempla restricciones a la participación ciudadana dentro de los mecanismos diseñados para acelerar los procedimientos. Explicó que la Ley 19.300 ya define claramente los criterios de participación ciudadana, incluyendo varias de las restricciones que se buscan reforzar a través de esta indicación. En ese sentido, señaló que el objetivo del proyecto debe centrarse en acortar los plazos y agilizar los procesos, pero siempre manteniendo la posibilidad de que la ciudadanía

expresó su opinión. Por ello, indicó que la postura del Ejecutivo es no introducir modificaciones en este aspecto y mantener el marco establecido en la Ley 19.300.

La sesión se **suspende** por un momento, una vez reanudada las **indicaciones N°7 d) del diputado Longton y N°8 del diputado Benavente, son retiradas** por sus autores y se presenta la siguiente **nueva indicación, de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto:**

Al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

El **diputado señor Leiva** expresó su oposición a la indicación propuesta, argumentando que no guarda relación con la idea matriz del proyecto y que, en consecuencia, debería ser declarada inadmisibles. Explicó que la indicación modifica la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental al restringir quiénes pueden participar en el proceso de evaluación y limitar la participación ciudadana a un territorio específico, lo que considera improcedente, ya que el impacto de ciertos proyectos puede extenderse más allá de una comuna.

Además, señaló que la propuesta altera tratados internacionales sobre participación ciudadana y restringe la evaluación ambiental, lo que excede el marco de este proyecto de ley. También hizo referencia a discusiones previas en la comisión sobre las acciones legales contra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), incluyendo los recursos de protección y la posible nulidad de derecho público. Explicó que no existe consenso en la jurisprudencia ni en la doctrina sobre los plazos de prescripción de estas acciones, lo que podría generar incertidumbre jurídica.

Asimismo, indicó que la restricción de los niveles de participación ciudadana podría interpretarse como una modificación a la Constitución y a tratados internacionales, ya que afectaría derechos fundamentales garantizados en el artículo 6° y 7° de la Constitución. También mencionó que la limitación de plazos de impugnación podría interpretarse como una reforma a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, materia que no corresponde a este

proyecto. Por estas razones, **solicitó al presidente de la comisión que declare la indicación inadmisibles**, ya que su alcance excede los objetivos de la norma en discusión.

En contrario, el **diputado señor Benavente** argumentó que la indicación propuesta no se aparta de la idea matriz del proyecto, ya que este tiene como objetivo eximir la construcción de recintos penitenciarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Señaló que, en ese contexto, restringir la participación ciudadana en la evaluación ambiental de estos recintos penitenciarios no es una modificación ajena al propósito del proyecto, sino una consecuencia lógica de su planteamiento.

Luego, el **diputado señor Leonardo Soto** criticó la indicación por restringir significativamente la participación ciudadana en la evaluación ambiental, advirtiendo que esto no es un trámite burocrático, sino una herramienta clave para identificar y mitigar impactos. Señaló que limitar esta instancia provocará judicialización y afectará todo el proceso ambiental. Recordó que la Constitución garantiza el derecho a un medio ambiente libre de contaminación y que proyectos de gran envergadura, como cárceles de 10.000 internos, generan impactos en agua, residuos y transporte, que deben ser considerados. También cuestionó la ambigüedad del requisito de "interés vinculado directamente", que afectaría tanto a personas naturales como jurídicas. Finalmente, mencionó que esta restricción perjudicaría casos concretos, como la ampliación de la cárcel de alta seguridad en Santiago, reduciendo la posibilidad de que los ciudadanos afectados expresen sus preocupaciones y afectando el correcto desarrollo del proyecto.

Por su parte, el **diputado señor Sánchez** respaldó la indicación, afirmando que se ajusta plenamente a la idea matriz del proyecto, ya que busca agilizar la construcción y ampliación de cárceles reduciendo trámites y plazos en la evaluación ambiental. Expresó su sorpresa ante quienes consideran válido que personas de otras regiones o incluso de otros países puedan interferir en proyectos locales, argumentando que este tipo de activismo ambiental extremo ha llevado al país al estancamiento económico y al subdesarrollo. Defendió la norma como constitucional, necesaria e indispensable para permitir el crecimiento y evitar trabas innecesarias en el desarrollo del país.

Finalmente, la **diputada señora Javiera Morales** expresó su preocupación por la indicación, señalando que podría generar un incentivo para que ONG y grupos ambientalistas establezcan domicilio en distintas regiones para sortear la restricción de participación. Además, destacó que la participación ciudadana es un derecho y que el sistema de evaluación ambiental busca evitar futuras

judicializaciones permitiendo el diálogo con las comunidades. Advirtió que limitar esta participación, especialmente en nuevas construcciones de cárceles, provocará que las objeciones se canalicen a través de tribunales o incluso instancias internacionales. También alertó que esto politizaría la construcción de cárceles, ya que parlamentarios de cada región podrían oponerse si las comunidades afectadas no tienen voz en el proceso. Finalmente, llamó a modificar la redacción de la norma, ya que el proyecto acota aún más el espacio de evaluación ambiental, restringiéndolo solo a nuevas construcciones y no a ampliaciones, lo que considera un error.

Sometida a votación la **reclamación de inadmisibilidad de la indiciación de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto fue rechazada por no alcanzar mayoría de votos (6-6-0).**

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola; Leonardo Soto, y Gonzalo Winter.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; José Miguel Castro en reemplazo de la señora Flores; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Sometida a votación la **indicación de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sanchez y Calisto fue rechazada por no alcanzar quorum de aprobación (6-5-1).**

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; José Miguel Castro en reemplazo de la señora Flores; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales; Leonardo Soto, y Gonzalo Winter.

Se abstuvo el diputado señor Raúl Soto, en reemplazo de la señorita Cariola.

Se deja constancia que el **diputado señor Longton retiró** la nueva indicación que había presentado para incorporar un nuevo artículo 8° del siguiente tenor:

“Artículo 8°.- Un Reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos definirá el alcance y los requisitos que deberán cumplir los proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios para los efectos de esta ley.”.

Despachado el proyecto, se designa como informante al diputado señor Gustavo Benavente.

Se hace presente que no se alcanzó a revisar en esta sesión el segundo proyecto en Tabla, esto es, proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad” (boletín N° 15.589-07).

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:44** horas, el Presidente levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MSML/CCR



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0F5560D1023B5563